



(04 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL CREA Y ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.

El Secretario de Gobierno Departamental con funciones de GOBERNADOR DEL PUTUMAYO (E) según decreto 184 del 29 de julio de 2026, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 168 de 1996, Ordenanza No 957 de 2025, Decreto No 419 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No 957 del 14 de noviembre de 2025, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Que mediante decreto 419 del 26 diciembre de 2025, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que, el Artículo 56º de la Ordenanza No. 957 del 14 de noviembre y decreto de liquidación No. 419 del 26 de diciembre de 2025 Ibídem señalan:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar y se efectuará el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", para lo cual se autoriza al Ejecutivo para realizar los movimientos presupuestales y registros contables que haya lugar para dar trámite de pago.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos - Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Concepto No 2352 del 4 de julio de 1995, conceptuó:

"Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la



04 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL CREA Y ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.

vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó:

"El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio;

Un empobrecimiento o aumento correlativo, y

Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico"

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma

Que la Secretaria de Infraestructura Departamental, mediante oficio SID- 2026-1960 con fecha 29 de julio de 2026, solicita incorporar al presupuesto de la vigencia 2026 el siguiente pasivo exigible- vigencia expirada que se relaciona a continuación así:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
1943-2024	CONSEJO COMUNITARIO LAS ACACIAS	MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO DESDE EL PARQUE PRINCIPAL AL EMBARCADERO DE LA INSPECCIÓN DE PUERTO LIMÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (OBRA)	ICLD - Inversion	120,664,693 00

Que según certificación expedida el 24 de marzo de 2026 por la Profesional Especializada de contabilidad de la Gobernación del putumayo, certifica que de conformidad a la certificación suscrita



POR MEDIO DEL CUAL CREA Y ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.

por el tesorero general del departamento, en la cuenta bancaria No.598202802, existe recursos financieros disponibles, con corte a 31 de diciembre de 2025, así:

CTO No.	FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	OBJETO DEL COMPROMISO	NOMBRE CONTRATISTA	NIT	VALOR	CUENTA BANCARIA
1943-2024	1002	ICLD - Inversion	MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO DESDE EL PARQUE PRINCIPAL AL EMBARCADERO DE LA INSPECCIÓN DE PUERTO LIMÓN DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (OBRA) BPIM 2024006860112	CONSEJO COMUNITARIO LAS ACACIAS	901042420-9	120,664,693 00	598202802

Que mediante resolución No.305 del 22 de julio de 2026, se reconoce y autoriza adelantar el procedimiento para el pago de un pasivo exigible - vigencia expirada, contrato 1943 del 11 de octubre de 2024, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (120,664,693.00) MDA/CTE.

Que, de conformidad con la doctrina presupuestal, para proceder al pago de estos compromisos se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2026, acorde con el principio de universalidad del presupuesto a través del concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que el sistema de codificación de los rubros y apropiaciones presupuestales creados y detallados en el presupuesto de gastos del presente decreto de adición de pasivos exigibles-vigencias expiradas, se incluirán como un anexo una vez efectuada la correspondiente incorporación.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO-Adicionar un rubro al Presupuesto general de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026, en la suma CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (120,664,693.00) Moneda legal colombiana, así:

RUBRO	VALOR
Ingresos	120,664,693 00
Recursos de capital	120,664,693 00
Recursos del balance	120,664,693.00
Superávit fiscal	120,664,693.00
ICLD-Pasivos	120,664,693 00

ARTÍCULO SEGUNDO- Crear y adicionar una apropiación en el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01)



DECRETO No.

189

04 AGO 2026

POR MEDIO DEL CUAL CREA Y ADICIONA UNOS RUBROS Y APROPIACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, BAJO EL CONCEPTO DE PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.

de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, en la suma CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (120,664,693 00) Moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR TOTAL
PLAN DE DESARROLLO	"PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025-2027		120,664,693 00
DIMENSIÓN	ECONÓMICA		120,664,693.00
SECTOR	TRANSPORTE		120,664,693.00
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		120,664,693 00
PROYECTO	MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO DESDE EL PARQUE PRINCIPAL AL EMBARCADERO DE LA INSPECCION DE PUERTO LIMON DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	ICLD PASIVOS	120,664,693 00
PRODUCTO	VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIODICO O RUTINARIO		120,664,693 00

ARTICULO TERCERO- Ordénese al Profesional Universitario (E) de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTÍCULO CUARTO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Mocoa a los,

04 AGO 2026

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario De Gobierno Departamental

Con funciones de Gobernador según Decreto N° 184 del 29 de julio de 2026

Elaboró	Beyanir Urbano Torres	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional de Apoyo Presupuesto	
Revisó	Miller Silva Bermúdez	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Universitario (E) de presupuesto	
Revisó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó	Mauricio Rueda Guerrero	Oficina Jurídica Departamental	Jefe De Oficina Jurídica	
Revisó	Camila Lucero López	Despacho	Abogada de Apoyo	